RESOLUCIÓN INFONA Nº 634/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 18/2020, ADJUDICADO A LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN ABIERTO- "SERVICIO DE COURRIER – PLURIANUAL I.D. Nº 377334". ----------

San Lorenzo, 28 de junio de 2024.-

VISTO: El MEMORANDO DGAF/DA/UOC Nº 088/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones que remite a consideración el Dictamen INFONA/DGAF/DA/DUOC Nº 13/2024, de fecha 28 de junio de 2024, para su aprobación por resolución institucional para la ampliación del monto máximo y el plazo de la vigencia del Contrato Nº 18/2020, convocado en la modalidad "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2024, "SERVICIO DE COURRIER PLURIANUAL– I.D. Nº 377334", adjudicada la Firma RAPID EXPRESS S.R.L., y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen INFONA/DGAF/DA/DUOC Nº 13/2024, de fecha 28 de junio de 2024, entre otras dice: ***5-*** **CONCLUSIONES:** En merito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia hasta el 31 de agosto del 2024 y ampliar el monto máximo contractual, el cual asciende a Gs. 6.749.565.-, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 05/2020 – "SERVICIO DE COURRIER" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 377334.-, con la firma RAPID EXPRESS S.R.L.-El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales. ES MI DICTAMEN. ----------

QUE, la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **el artículo 63**, reza: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes*** *o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* ----------

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA Nº 634/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 18/2020, ADJUDICADO A LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN ABIERTO- "SERVICIO DE COURRIER – PLURIANUAL I.D. Nº 377334". ----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*". ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, y; --------

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **AMPLIAR,** el plazo de vigencia del **CONTRATO N° 18/2020**, modalidad de "Contrato Abierto" suscripto con la firma **RAPID EXPRESS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER" – I.D. Nº 377334"**, hasta la fecha **31/08/2024**. ----------

Artículo 2º: **AUTORIZAR,** la ampliación del monto máximo contractual del CONTRATO N° 04/2022, suscripto con la firma **RAPID EXPRESS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020- "SERVICIO DE COURRIER" – I.D. Nº 377334**", hasta la suma de guaraníes seis millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco (Gs. 6.749.565). ----------

Artículo 3º: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes a la ampliación realizada en el Artículo 2º del presente acto administrativo, efectuando las imputaciones presupuestarias correspondientes. ----------

Artículo 4º: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto, la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. ----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA Nº 634/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 18/2020, ADJUDICADO A LA FIRMA RAPID EXPRESS S.R.L., EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN ABIERTO- "SERVICIO DE COURRIER – PLURIANUAL I.D. Nº 377334". ----------

Artículo 5º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 6º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General